CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ

RESOLUCION No.73001-2-26-0446
Del 11 de septiembre del año 2026
Por la cual se Revalida una licencia
(Resolución No. 7300[illegible]-2-23-0285)

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

ANTECEDENTES

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023, **APROBÓ LICENCIA DE PARCELACION** a los señores CRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ identificado con C.C. 1.110.500.132 y ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO identificado con C.C. 93.374.719 para la ejecución de obras para para el Proyecto denominado VIVIENDA CAMPESTRE proyecto denominado "CONGOLINOS", para 302 unidades de vivienda campestre, en donde el 1% de las viviendas deberá destinarse para población en situación de discapacidad, es decir 3 Unidades de vivienda, en los predios Lotes Los Samanes, La Esmeralda, Agua Sucia, La Luz, Leticia, Casanare, en el Municipio de Ibagué, identificado con Matrículas Inmobiliarias No. 350-76156, 350-10974, 350-9712, 350-17875, 350-23619 y 350-18360 y Fichas Catastrales No. 00-02-0029-0097-000, 00-02-0029-0098-000, 00-02-0029-0099-000, 00-02-0029-0101-000, cuya área es de 509.370 m².

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-26-0004** de 8 de enero de 2026, **MODIFICÓ LA LICENCIA DE PARCELACION VIGENTE** otorgada mediante Resolución No.**73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023 a los señores YOLANDA SOLORZANO GONZALEZ CC. 65.776.039, CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ CC. 1.110.500.132, ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO CC. 93.374.719, SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO SOLORZANO CC. 1.005.691.532 y ESTEFANIA TRUJILLO LOPEZ CC 1.110.542.251, para cambiarle el uso del proyecto pasando de Vivienda Campestre, para VIVIENDA TURÍSTICA cambio de uso del proyecto pasando de Vivienda Campestre, para VIVIENDA TURÍSTICA proyecto denominado "CONGOLINOS", con un total de 351 viviendas turísticas, reubicación de áreas de cesiones, equipamiento común privado y área a ceder para vía pública, - USO: COMERCIO Y SERVICIO a desarrollar sobre los predios Lotes Los Samanes, La Esmeralda, Agua Sucia, La Luz, Leticia, Casanare, en el Municipio de Ibagué, identificado con Matrículas Inmobiliarias No. 350-76156, 350-10974, 350-9712, 350-17875, 350-23619 y 350-18360 y Fichas Catastrales No. 00-02-0029-0097-000, 00-02-0029-0098-000, 00-02-0029-0099-000, 00-02-0029-0101-000

CONSIDERANDO:

Que los señores **YOLANDA SOLORZANO GONZALEZ** CC No. 65.776.039, **SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO SOLORZANO** CC No. 1.005.691.532, **ESTEFANIA TRUJILLO LOPEZ** CC No. 1.110.542.251 y **ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO** CC. 93.374.719 presentan escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ** CC No. [illegible].110.500.132, para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia de revalidación.

Que el señor **CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ** CC No. 1.110.500.132, actuando en nombre propio y apoderado de los arriba mencionados, radicó bajo el No. 2602402 del 11 de agosto de 2026,se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0239** de la misma fecha, solicitud de **REVALIDACIÓN** de la **LICENCIA DE PARCELACION** otorgada por la Curadora Urbana No.2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución **No. 73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023, modificada mediante Resolución No. **73001-2-26-0004** de 8 de enero de 2026, para que se culminen las obras de parcelación del proyecto denominado **PARCELACIÓN VIVIENDA TURÍSTICA CONGOLINOS, USO: COMERCIO Y SERVICIO** a desarrollar sobre los predios Lotes Los Samanes, La Esmeralda, Agua Sucia, La Luz, Leticia, Casanare, en el Municipio de Ibagué, identificado con Matrículas Inmobiliarias **No. 350-76156, 350-10974, 350-9712, 350-17875, 350-23619 y 350-18360** y Fichas Catastrales **No. 00-02-0029-0097-000, 00-02-0029-0098-000, 00-02-0029-0099-000, 00-02-0029-0101-000.**

Que el Ingeniero Civil **PABLO MUÑOZ VARGAS** identificado con C.C. 1.110.496.968 Matrícula Profesional No. 70202-258336, en calidad de constructor responsable de las obras de parcelación, certifica bajo la gravedad de juramento que las obras autorizadas bajo la resolución No. **73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023, modificada mediante Resolución No. **73001-2-26-0004** de 8 de enero de 2026, se encuentran ejecutadas en un 59% de avance de la obra.

Que el **parágrafo 1 inciso 3 del artículo Art. 2.2.6.1.1.1** Establece:

> *"...Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya..."*

Que, de conformidad con lo expuesto, la Licencia de Parcelación aprobada mediante Resolución No. **73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023, quedó en firme el 28 de junio de 2023, y por tanto, es viable revalidar la citada licencia.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),

RESUELVE

Artículo 1.- REVALÍDECE la **LICENCIA DE PARCELACIÓN** otorgada mediante Resolución No. **73001-2-23-0285** del 01 de junio de 2023 y las modificaciones autorizadas, mediante **Resolución No. 73001-2-26-0004** de 8 de enero de 2026, a los señores **YOLANDA SOLORZANO GONZALEZ** CC No. 65.776.039, **SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO SOLORZANO** CC No. 1.005.691.532, **ESTEFANIA TRUJILLO LOPEZ** CC No. 1.110.542.251 y **ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO** CC. 93.374.719 y **CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ** CC No. 1.110.500.132, con el fin de que se culminen las obras de parcelación del proyecto denominado **PARCELACIÓN VIVIENDA TURÍSTICA CONGOLINOS, USO: COMERCIO Y SERVICIOS,** a desarrollar sobre los predios Lotes Los Samanes, La Esmeralda, Agua Sucia, La Luz, Leticia, Casanare, en el Municipio de Ibagué, identificado con Matrículas Inmobiliarias **No. 350-76156, 350-10974, 350-9712, 350-17875, 350-23619 y 350-18360** y Fichas Catastrales **No. 00-02-0029-0097-000, 00-02-0029-0098-000, 00-02-0029-0099-000, 00-02-0029-0101-000.**

Parágrafo 1.- La presente licencia de Revalidación, constituye una nueva licencia, con el único fin de que, se culminen las obras y actuaciones aprobadas en las licencias relacionadas en este artículo, y podrá ser objeto de modificaciones, adecuaciones, sin que implique aumentos de áreas, tal como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de treinta y seis (36) meses,** contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, (Art. 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015) y de conformidad con lo' previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Artículo 3.- El titular de la licencia de urbanización está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 5.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutiva de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ
CC No. 1.110.500.132
En nombre propio y Apoderado de
YOLANDA SOLORZANO GONZALEZ
SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO SOLORZANO
ESTEFANIA TRUJILLO LOPEZ
ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0239
Proyectó: gilt /S

Expediente Rad. 73001-2-26-0239
Fecha: 11-08-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0446 del 11 de septiembre de 2026,** se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Que el texto de publicación de la citada resolución fue publicado el 29 de septiembre de 2026.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el quince (15) de octubre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S